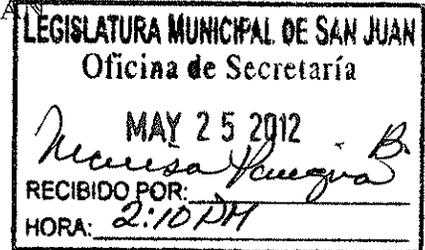


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-062  
SERIE 2011-2012



PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN VEHÍCULO DE MOTOR, A SER UTILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

**POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

**POR CUANTO:** La Sección 18 va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está

limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad;

**POR CUANTO:** La agencia federal “Department of Homeland Security, Customs and Border Protection, Office of Air and Marine”, mediante carta del 23 de enero de 2012 ofreció donar un (1) vehículo de motor con el propósito de suministrar equipo a los oficiales de ley y orden asignados y que proveen apoyo directo en las operaciones de emergencias y otros, en la Unidad Marítima del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha hecho una evaluación de las necesidades del personal asignado al Programa de Buzos de Búsqueda y Rescate, adscrito a la Unidad Marítima del Departamento de Policía y Seguridad antes mencionado y puede aceptar la donación del vehículo.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta del “Department of Homeland Security, Customs and Border Protection, Office of Air and Marine” la donación de un (1) vehículo: Ford Excursion XLT- 4x4 del 2002 de cuatro (4) puertas y 10 cilindros con número de identificación de vehículo (VIN) 1FMNU41SO2EB41833, a ser utilizado por el personal del Programa de Buzos de Búsqueda y

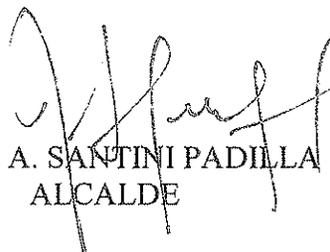
Rescate, adscrito a la Unidad Marítima del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan.

**SEGUNDO:** La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para que sea utilizada para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:** La propiedad adquirida mediante donación tiene un valor de \$0, según tabla de valoración de equipo sometida por la Policía Municipal de San Juan. La propiedad se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor aquí establecido. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de febrero de 2012.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE